

**Consignando partida en el Presupuesto General de la República para construcción de obras públicas en la provincia de Chucuito.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de cincuenta mil soles oro (S./ 50,000.00), destinada a la construcción de obras públicas en la provincia de Chucuito.

Artículo 2º—La suma indicada en el artículo anterior, deberá invertirse en las siguientes obras:

Dos locales escolares, un local para cárcel y un edificio para oficinas públicas, en la ciudad de Juli; un local escolar y otro para oficinas administrativas, en cada uno de los pueblos de Yunguyo e Ilave; y un local escolar en cada una de las poblaciones de Pomata, Zepita y Desaguadero y un edificio para la Aduana de este último lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*